



**MinAgricultura**

Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**FIDA**  
FONDO INTERNACIONAL  
DE DESARROLLO  
AGRICOLA



## ACLARACIÓN INQUIETUDES PROCESO COMPETITIVO

### PROYECTO CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD

Convocatoria No.	ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD
Método de selección	SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD
Fecha de publicación	4 de Junio de 2014
Lugar de publicación	Páginas Web <a href="http://www.minagricultura.gov.co">www.minagricultura.gov.co</a> y <a href="http://www.cci.org.co">www.cci.org.co</a>
Fecha de cierre	19 de junio de 2014, antes de las 3:00 p.m.

#### *Inquietudes de los participantes:*

1. Los objetivos GENERAL y ESPECÍFICOS nos parece que corresponden a los cinco años en 16 regiones. Por favor, aclarar.
2. ¿La entidad ejecutora desarrolla uno, dos o los tres componentes (Punto 2.5: "El proyecto incluye la implementación de tres componentes principales y la gestión y coordinación de sus actividades, como son: (a) Formación de Capital Social Asociativo y Desarrollo Empresarial, (b) Desarrollo y Fortalecimiento de los Activos Financieros Rurales, (c) Gestión del Conocimiento, Capacidades y Comunicaciones")? ¿O sólo el b), que es el que desarrolla luego totalmente el punto 3?
3. ¿Será posible desarrollar jornadas de trabajo no de dos módulos sino de cuatro? Creemos que se pueden trabajar cuatro horas consecutivas, con un receso de veinte minutos para un refrigerio y del cual se encargue la entidad ejecutora.
4. Para un proceso de convocatoria, ¿no es necesario manifestar, primero que todo, el interés de la entidad de participar en la misma? ¿Por qué no se encuentra esta convocatoria en Colombia Compra Eficiente?
5. ¿Una certificación superior en monto presupuestal al solicitado en esta convocatoria es suficiente para acreditar la experiencia que solicitan?
6. Los miembros del equipo ejecutor pueden sumar su experiencia a la de la entidad, de la cual se espera al menos cinco años de experiencia.



**MinAgricultura**  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**FIDA**  
FONDO INTERNACIONAL  
DE DESARROLLO  
AGRICOLA



**Capacidades  
Empresariales**

7. No encontramos formato de realización de unión temporal o consorcio en la convocatoria. ¿Es aceptada esta figura?
8. Cada una de las fases está calculada para iniciar en septiembre y en noviembre, asunto que inquieta un poco pues diciembre y enero son meses en los que la comunidad de cualquier región del país está ocupada en otras actividades decembrinas y de receso. ¿Será factible y operativo empezar una fase en agosto y la otra en octubre?
9. Una empresa social constituida legalmente en otro país, tiene algún inconveniente en participar en la convocatoria?
10. Hemos recibido varias donaciones de XXX y XXX para asesorar a entidades gubernamentales de XXX de América Latina en el diseño e implementación de programas de inclusión financiera que incluyen, entre otras cosas, educación financiera para población en situación de pobreza. Tenemos los convenios de colaboración firmados con estas entidades gubernamentales, pero en ellos no se comprometen recursos monetarios, ya que las asesorías son cubiertas con los recursos de las donaciones. En este sentido, podríamos pedir a las entidades con las que venimos trabajando que nos emitan certificaciones del trabajo realizado con ellos, estimando el costo del trabajo realizado. No habrían contratos respaldando estas certificaciones, sino los acuerdos de cooperación. Estarían ustedes de acuerdo con esto?
11. Es posible en la propuesta sugerir modificaciones al plan de educación financiera.
12. Es posible que la experiencia requerida del proponente sea modificada de alguna de las siguientes maneras: que los cinco (5) años de experiencia se puedan acreditar a través de más de seis (6) contratos, que el límite de tiempo para acreditar esta experiencia se amplíe a los últimos 10 años o que se reduzca el número de años a acreditar, siempre y cuando pueda asegurarse la experiencia relacionada con el objeto y el valor de estos sea equivalente al monto total de la licitación. Esto con el fin de que más firmas puedan participar en el proceso.

**Respuesta:**

1. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, nos permitimos informar que los objetivos



General y Específicos expuestos en los numerales 2.1. y 2.2. se refieren al proyecto “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD” en general y no a los objetivos de la convocatoria, los cuales se encuentran expuestos en el numeral 4.1.

2. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, nos permitimos informar que en el numeral 2 se exponen las características generales del proyecto “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, con lo cual se busca que el proponente conozca las generalidades del proyecto, su enfoque y las particularidades de la intervención, que restringen o limitan el esquema planteado para la intervención del Componente de Desarrollo y Fortalecimiento de los Activos Financieros Rurales, en particular del Plan de Educación Financiera a implementar con las familias beneficiarias del proyecto, el cual se explica en el numeral 3 de los Términos de Referencia. En ningún momento se está buscando que la entidad a contratar apoye el desarrollo de los componentes técnicos del proyecto, únicamente lo especificado en el objeto de la convocatoria en el numeral 4.1.
3. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, nos permitimos informar que de acuerdo con el objetivo de la convocatoria definido en el numeral 4.1. de la siguiente forma:

“Contratar los servicios de consultoría de una persona jurídica que, a partir de su conocimiento precedente, elabore, en concordancia con los lineamientos y expectativas del proyecto, el material que requerirá el proyecto para llevar a cabo los procesos previstos de Educación Financiera. Adicionalmente, la persona jurídica contratada deberá capacitar a la terna de posibles talentos rurales en Educación Financiera identificados por la Unidad Nacional de Coordinación para cada uno de los municipios de intervención, conjuntamente con los equipos territoriales del proyecto, de manera que, al final del proceso de capacitación se puedan verificar sus competencias para llevar a cabo esta transferencia de conocimiento a las familias beneficiarias.”

La entidad a contratar no llevara a cabo la realización de las capacitaciones en educación financiera a las familias beneficiarias del proyecto, dado que de acuerdo con el Plan de Educación Financiera, esta labor estará a cargo de los Talentos Rurales en Educación Financiera contratados por el proyecto. Por el contrario, la entidad a contratar se encargará de capacitar a los potenciales Talentos Rurales en Educación Financiera identificados por la UNC, en los módulos, contenidos, guías, materiales,



**MinAgricultura**  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



metodologías a implementar en los talleres de campo que ejecutarían con las familias beneficiarias del proyecto; además de evaluarlos y certificarlos en el cumplimiento de las competencias definidas para ser reconocidos como Talentos Rurales en Educación Financiera.

4. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, nos permitimos informar que de acuerdo el numeral 10.3. de los términos de referencia, el proponente deberá presentar dentro de la documentación de la propuesta una carta de presentación y aceptación firmada por el oferente en la que declara expresamente que:

- Acepta los términos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en sus adendas y anexos.
- Acepta presentar las aclaraciones o informaciones adicionales que la UNC solicite previas a la adjudicación.
- No conocer ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y /o con el proyecto “Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad”.
- No estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución Política y demás normas concordantes
- La participación dentro de este proceso se hace de manera libre y espontánea. Certificamos que para participar de este proceso no se ha efectuado ningún pago por concepto de comisiones y/o bonificaciones

El proyecto “Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad” es financiado en una suma superior al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia y/o ayudas internacionales, por lo tanto está sometido a los métodos de adquisición de bienes y servicios del FIDA. En ese sentido no es aplicable el concurso de méritos ni cualquiera de las selecciones señaladas en la ley 80 de 1993, ni mucho menos es requisito legal que los proponentes manifiesten su interés en participar en el proceso de selección, como lo dispone la contratación pública. En este sentido Colombia Compra Eficiente, para este proceso de selección, no establece los lineamientos y diseño de Adquisiciones, por lo tanto no se requiere la publicación en dicha instancia. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 157 del decreto 1510 de 2013. La convocatoria se rige por lo señalado en los términos de referencia y por el método de selección dispuesto en el manual de adquisición de bienes y servicios del organismo de banca multilateral FIDA.

5. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**FIDA**  
FONDO INTERNACIONAL  
DE DESARROLLO  
AGRICOLA



RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, nos permitimos informar que de acuerdo con el numeral 10.3.1., en sentido estricto la convocatoria señala un número máximo de 6 certificaciones de contratos iniciados y terminados en los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Por lo tanto una certificación sería suficiente si su valor es igual o superior al 100% del valor presupuestado, siempre y cuando en la misma, se acredite por lo menos un mínimo de 5 años de experiencia en la ejecución de proyectos de formación en educación financiera.

6. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, nos permitimos informar que de acuerdo con los términos de referencia en su numeral No. 10.3.1. PROPUESTA TÉCNICA, se solicita la siguiente experiencia para él proponente:

El proponente deberá contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la ejecución de proyectos de formación en Educación Financiera, para lo cual deberá acreditar su experiencia conforme con el objeto de la presente convocatoria mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos iniciados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación, y que en conjunto sean equivalentes al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia se acredita únicamente como se señala en los términos de referencia en el numeral 10.3.1. Propuesta técnica, la cual debe ser acreditada por la persona jurídica que se presenta a la convocatoria quien debe ser el contratista, mediante la presentación de las certificaciones.

7. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, nos permitimos informar que los términos de referencia están dirigidos únicamente a personas jurídicas. No se aceptan las propuestas presentadas por uniones temporales ni consorcios.
8. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, nos permitimos informar que de acuerdo el numeral 3.2.3. se informa que los municipios a intervenir por parte del proyecto se dividen en dos fases, en las cuales se plantea iniciar con la ejecución de los talleres de campo en Educación Financiera a las familias beneficiarias a partir de los meses de septiembre y noviembre de 2014, respectivamente, hecho por el cual, el proceso de capacitación de capacitadores se deberá realizar con la suficiente anterioridad para



contar en este momento con los talentos rurales que ejecutarán los mencionados talleres de campo. Lo anterior implica que el desarrollo de las actividades para las cuales se contratará al proponente seleccionado, irán máximo hasta el mes de octubre, mes en el cual se deberá estar capacitando al último grupo de potenciales Talentos Rurales en Educación Financiera que acompañarían a las familias beneficiarias que ingresarían en la segunda fase de intervención en el mes de noviembre.

9. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO “CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD”, nos permitimos informar que las personas jurídicas que se presenten a la convocatoria deben tener domicilio en Colombia. El artículo 471 del Código de Comercio señala que: “para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional (...)”. Adicional a lo anterior el diseño y las características de la convocatoria no son atractivas para los competidores extranjeros debido a que:

- a. El contrato es de cuantía reducida;
- b. Se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el tiempo;
- c. Las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra, o
- d. Los bienes u obras se pueden conseguir o realizar localmente a precios inferiores a los del mercado internacional.

Es una convocatoria pública nacional en donde los procedimientos garantizan una competencia adecuada con el fin de conseguir precios razonables, y los métodos que se utilizarán para evaluar las ofertas y adjudicar los contratos son objetivos, y no se previó en los términos de referencia la exigencia de requisitos o documentos jurídicos habilitantes para extranjeros<sup>1</sup>, en ese sentido no es viable la presentación de una

**<sup>1</sup> Las personas jurídicas deberán presentar:**

a. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. La acreditación de que se tiene apoderado será subsanable siempre y cuando el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Según lo indica el Ministerio de Relaciones Exteriores en Circulares AC-LG-641-2001 y AC-LG 14576 de 2001, el efecto directo de la Convención en relación con la autenticación de los documentos relacionados con sociedades extranjeras provenientes de Estados Partes en ella y los señalamientos del artículo 480 del Código de Comercio es que se suprimen las formalidades de autenticación por parte de los

Avenida Jiménez N° 7A-17

Recepción Correspondencia y Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 8 N° 12B – 31 · Código Postal Nro.11711  
Comutador (571) 254 33 00

Línea de Atención Gratuita 018000510050 y desde Bogotá 6 06 71 22

[www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**FIDA**  
FONDO INTERNACIONAL  
DE DESARROLLO  
AGRICOLA



Cónsules, las cuales se sustituyen por la adición de un sello o estampilla denominado "Apostille", expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 y 260 derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

b. Acreditación de la existencia y representación legal de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, en países parte de la convención.

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá en Colombia validez con la sola "Apostille".
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiere una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

c. Otorgamiento de poderes en Estados parte de la convención

- En los poderes otorgados en los Estados parte de la Convención deberá obrar un sello o certificado denominado "Apostille", expedido por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento.
- En el caso de poderes otorgados por sociedades, la autoridad ante quien se otorgan debe certificar, entre otros aspectos, la existencia de la sociedad, el
- Ejercicio del objeto social, y la calidad de representante legal de la sociedad, de quien lo confiere.
- En el evento en el cual en un Estado Parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización, la autoridad ante quien se otorga un poder de una persona jurídica no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad, sobre el ejercicio del objeto social y / o sobre la calidad de representante legal de la sociedad, de quien lo confiere, el interesado podrá solicitar dichas Certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Esto no obsta para que ante el Cónsul se otorguen directamente los poderes, y en estos casos, a los cuales no se aplica la Convención, se deben otorgar con todos los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Civil.
- Si no existiere una autoridad que pueda expedir las certificaciones que señalan los artículos 65 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista pruebas de la existencia de la sociedad, que quien lo confiere es su representante legal, y que la sociedad ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo del país.



**MinAgricultura**  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**FIDA**  
FONDO INTERNACIONAL  
DE DESARROLLO  
AGRICOLA



empresa social constituida en otro país. El proyecto "Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad" es financiado en una suma superior al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia y/o ayudas internacionales, por lo tanto está sometido a los métodos de adquisición de bienes y servicios del FIDA, los términos de referencia ya fueron aprobados por el organismo internacional FIDA, en el cual no se contempló la selección de personas extranjeras.

10. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD", nos permitimos informar que en los términos de referencia se solicita que la experiencia sea acreditada mediante la presentación máxima de 6 certificaciones de contratos iniciados y terminados en los últimos 5 años anteriores al cierre de la convocatoria y que en conjunto equivalgan al 100% del valor presupuestado. Los convenios de colaboración como bien lo menciona no tiene recursos en dinero, por lo tanto no cumplirían con el requisito de equivalentes al 100% del valor presupuestado.
11. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD", nos permitimos informar que el proyecto "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD", cuenta con unas particularidades y enfoques en su intervención, que restringen o limitan el esquema planteado para la intervención del Componente de Desarrollo y Fortalecimiento de los Activos Financieros Rurales, en particular del Plan de Educación Financiera a implementar con las familias beneficiarias del proyecto, el cual se explica en el numeral 3 de los Términos de Referencia. Por tal razón la propuesta deberá ajustarse lo mayor posible a la estrategia planteada en el Plan de Educación Financiera planteado, ya que de lo contrario podría no cumplir con los lineamientos definidos por el FIDA para la ejecución del proyecto.
12. Atendiendo a su inquietud respecto a la convocatoria para la ELABORACIÓN DE MODULOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y CAPACITACIÓN DE CAPACITADORES FINANCIEROS DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD", nos permitimos informar que no es posible modificar las condiciones señaladas en los términos de referencia para que más firmas puedan participar, pues se perdería la objetividad en el proceso de selección. Una de los principios de esta contratación es la transparencia, por lo tanto no es viable

- Como la convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, se deberá seguir en estos casos el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.





MinAgricultura

Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



FIDA  
FONDO INTERNACIONAL  
DE DESARROLLO  
AGRICOLA



modificar En las condiciones solicitadas los términos de referencia. El principio implica que la selección del contratista debe realizarse por las modalidades de selección establecidas en la normatividad y en los términos de referencia, casos en los cuales la selección debe hacerse de forma objetiva, sin que sea dable generar inseguridad jurídica, en cuanto a que se cambian las condiciones señaladas de forma igualitaria para todos los participantes.

Cordialmente,

Jaime Eduardo Pérez Mayorga

**Coordinador**

Unidad Nacional de Coordinación

Proyecto MRSL

